



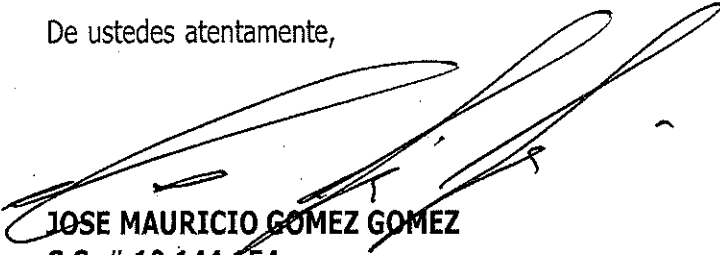
PODER

JOSE MAURICIO GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, vecino (a) de la ciudad de Pereira – Risaralda (CO) identificado (a) con la cédula de ciudadanía #10.144.154 obrando en nombre y representación de la sociedad **MAGNUS INVESTMENTS S.A.S.** NIT # 900904080 - 4 legalmente existente de acuerdo con las leyes colombianas, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. (CO), por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder a la Doctora **FANNY GRACIELA BAYONA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con cédula de ciudadanía # 37.315.197 de Ocaña (N. de S.) y tarjeta profesional de Abogada # 46.957 del Consejo Superior de la Judicatura, para que atienda todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier índole, ya sea en materia de Propiedad Industrial, Intelectual, Competencia Desleal, delitos por usurpación de cualquiera de estos derechos, ante la justicia ordinaria, entiéndase Juzgados Municipales, del Circuito y Tribunal Superior de Bogotá D.C., entidades administrativas, Consejo de Estado, Juzgados Penales, igualmente adelante ante el Ministerio de Protección Social y específicamente ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, para el particular autorizo a dicha profesional para que inicie y lleve hasta su culminación ante cualquier autoridad o persona que ejerza jurisdicción bien sea Administrativa, Contenciosa Administrativa, o judicial según corresponda a la legislación interna en este país, todo lo concerniente con los siguientes asuntos: a) Solicitud de Patentes, Modelos de Utilidad, Dibujos Industriales, b) Registros de Marcas, Lemas Comerciales, c) Depósitos de enseñanzas y nombres comerciales, d) Las prórrogas y renovaciones que sean del caso, e) Registros o inscripciones de Licencias y de otro Contrato de utilización por parte de Terceros a cualquier título, f) Inscripción de Cambio de Nombre y Domicilio, g) Presentación de escritos de observación u oposición, pudiendo inclusive llegar a acuerdos transaccionales respecto de dichas oposiciones u observaciones, independiente de la calidad en la que se actúe, ya sea observador u opositor por una parte o solicitante del registro que se pretende por la otra, h) Interponer recursos, demandas de cancelación, nulidad y demás acciones, ante las autoridades competentes, i) Cancelar los impuestos y realizar todos los pagos determinados por la ley, recibir toda clase de documentos, valores y transferencias e inscripciones, j) Podrá iniciar todos los procesos ante la jurisdicción ordinaria, concretamente ante los Jueces Civiles del Circuito, k) Igualmente podrá denunciar ante las autoridades competentes a las personas que usurpen los derechos de Propiedad Industrial y posteriormente acudir a dichos proceso en calidad de víctima, para lograr el pago de los perjuicios que tales conductas puedan llegar a ocasionarnos. l) Podrán acudir ante el Consejo de Estado para iniciar las acciones que sean pertinentes o defendernos contra las que inicien en contra de nuestros derechos, y en general todas aquellas acciones tendientes al cabal cumplimiento de este mandato. m) En virtud de este poder podrá igualmente tramitar ante Ministerio de Protección Social, Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA todo lo relacionado con registros sanitarios en sus diferentes modalidades, renovaciones, licencias, traspasos, necesarios para el desarrollo de mi actividad y todas las gestiones necesarias ante dicho instituto. n) Para atender todos los asuntos relacionados con los trámites pertinentes para la aplicación de las Medidas de Fronteras, tendientes a la protección de todos los Derechos de Propiedad Intelectual, entiéndase

derechos de autor y derechos de propiedad Industrial y que fuera implementado por el decreto 4540 del 22 de Diciembre de 2.006, respecto de las marca comerciales de mi propiedad y que se relacionan en informe adjunto que forma parte integral del presente documento y todos los signos que se lleguen a conceder a mi favor, posteriores al otorgamiento del presente poder ñ) Previo el tramite anterior denunciar ante las autoridades competentes a las personas que usurpen los derechos de Propiedad Industrial y posteriormente intervenir en dichos procesos en mi nombre en calidad de víctimas, para lograr el pago de los perjuicios que tales conductas puedan llegar a ocasionarme o) En desarrollo de la aplicación de las medidas de frontera y en todos los asuntos necesarios, la Doctora podrá inspeccionar mercancías puesta a su disposición por la autoridad competente, hacerse asistir por peritos conocedores de mi mercancía, formular denuncias de tipo penal y/o administrativa ante la autoridad competentes.

En virtud de este poder la Doctora podrá, transigir, desistir, aceptar, limitar derecho, cancelar, recibir, sustituir este poder con las misma facultadas aquí en Colombia como para los mismos asuntos en el exterior y renunciar, por consiguiente, no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad del poderdante que la Doctora ejerza todas las facultades y derechos que el mismo podría ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal, para mayor claridad, los comparecientes en la calidad que comparecen, concede a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo setenta (77) del Código General del Proceso.

De ustedes atentamente,



JOSE MAURICIO GOMEZ GOMEZ

C.C. # 10.144.154

Representante Legal

MAGNUS INVESTMENTS S.A.S